1

Nueve años de cárcel para concejal de Bogotá Orlando Parada Díaz por carrusel de la contratación

22 abril, 2015 Judicial **Por** SoloDuque

797 Compartido Compartir en Facebook Compartir en Twitter +

Un juez penal del circuito de Bogotá con funciones de conocimiento condenó a 9 años de prisión en establecimiento carcelario al concejal por Bogotá Orlando Parada Díaz, como responsable de los delitos de tráfico de influencias de servidor público agravado, en concurso con cohecho impropio.

En su decisión el juez conminó al sentenciado al pago de 249 salarios mínimos legales mensuales vigentes y lo inhabilito por 118 meses para desempeñar cualquier cargo público.

Según el juez, el concejal Parada Díaz se aprovechó de su investidura para ubicar piezas claves en la Dirección de Malla Vial.

En desarrollo de la audiencia de lectura de sentencia, la fiscal señaló que los hechos se presentaron a partir de mayo de 2009, donde gracias a un contrato, el concejal Orlando Parada Díaz logró que desde la dirección de Malla Vial del Distrito capital se le destinara una suma aproximada a los 400 millones de pesos, los cuales fueron orientados para su campaña política.

La investigación permitió establecer que en septiembre de 2010 se puso al descubierto la existencia de dos facturas mediante las cuales se hizo la destinación de los dineros. Asimismo que Parada había realizado acuerdos de voluntades para lograr beneficios en la selección de los contratos, para adelantar trabajos en la capital del país en la malla vial.

El procesado permanece en la cárcel La Picota desde el 25 de enero de 2014, fecha en la cual la Juez 24 de Bogotá con función de control de garantías lo afectó con medida de aseguramiento; allí estará hasta que cumpla la pena impuesta.

EMPLEO
CONDUCTOR EN
UBER

uber.com/Registrarse-Ahora

Sé Tu Propio Jefe con Tu Carro.
Trabaja Cuando Quieras con Uber.

~~35~~ 2

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

FECHA DEL ENVÍO: 27 02 2014

GUÍA CRÉDITO No.
EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.

1097017157

ORIGEN: 10 BOGOTA

DESTINO: Bogotá

REMITENTE

DE: PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (DESPACHOS)

Dirección: CRA. 16 # 36-95

Teléfono: 3500215 NIT./CC.

DESTINATARIO

PARA: Orlando Pineda Díaz

Dirección: Cr. 18 # 32 A-60.

Teléfono: Bogotá NIT./CC.

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CÓDIGO CLIENTE	COD. FACTURACIÓN
									10SER5580B	10SER5580B

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO	EL DESTINATARIO RECIBÍ A CONFORMIDAD	HORA	$ V/R DECLARADO	$ V/R FLETES	$ V/R OTROS
C. Ehc 830124379/1/1	NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO	FECHA			V/R TOTAL

1097017157

REMITENTE

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.

3

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Radicado N° 20147720057481
Oficio N°
03-07-2014
Página 1 de 2

DNSSC 0 6 4 0 6

Bogotá, D.C. Jueves 03 de julio de 2014

Doctor
JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico Partido de la U
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Carrera 16 No. 36- 95 -
Bogotá - D.C.

	RADICADO	S1-2014102065	
REMITENTE	MARTHA LUCIA HERNANDEZ ULLOA/FISCALIA		
ASUNTO	RESPUESTA A OFICIO S1-2014147-14 DE 28 DE ABRIL DE 2014/COPIA DE ACTUACIONES DELSR ORLANDO PARADA		
FOLIOS	1	HORA	10/07/2014 10:26
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Referencia: SI – 2014147-14 de fecha 28 de abril de 2014, radicado en la entidad bajo el No. 20146110645762.

Respetado doctor:

De manera atenta acuso recibo del escrito de la referencia, a través del cual solicita se remita " copia de las actuaciones en contra del señor ORLANDO PARADA DIAZ, dentro del proceso por los delitos de cohecho propio y tráfico de influencias en servidor público" y al respecto me permito informarle que consultados las bases de datos de los Sistemas Misionales de Información SIJUF y SPOA , por el nombre de **ORLANDO PARADA DIAZ** , no figura registro que lo vincule en calidad de **SINDICADO** y / o **INDICIADO**

No obstante lo anterior, se advierte que la consulta no se realizó con número de cédula, toda vez que este dato no fue suministrado.

Cordialmente,

MARTHA LUCIA HERNANDEZ ULLOA
Asesor
Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana

CONTÁCTENOS SUSCRÍBASE A LA EDICIÓN IMPRESA FOROS EL ESPECTADOR CÍRCULO DE EXPERIENCIAS

INGRESO | REGISTRO

CLAROSCURO
Tatiana Arango en Claro Oscuro

MIÉRCOLES, 9 DE JUL DE 2014 Última Actualización: 10:54 am

IR AL INICIO | NOTICIAS | OPINIÓN | ECONOMÍA | DEPORTES | ENTRETENIMIENTO | VIVIR | TECNOLOGÍA | BLOGS | TOMA LA PALABRA

EN VIVO

PUBLICIDAD

dafiti LAS MEJORES MARCAS Velez, Nautica, Nike, Puma Hasta 60% OFF COMPRAR

JUDICIAL 9 JUL 2014 - 10:41 AM

PUBLICIDAD

Carrusel de la contratación

Procuraduría citó a juicio disciplinario al exconcejal Orlando Parada por 'carrusel'

El excabildante habría utilizado su posición social y política para asegurar la entrega de contratos viales en Bogotá. Por estos mismos hechos enfrenta un proceso penal.

Por: Elespectador.com

COMPARTIDO 20
17
3
0
0

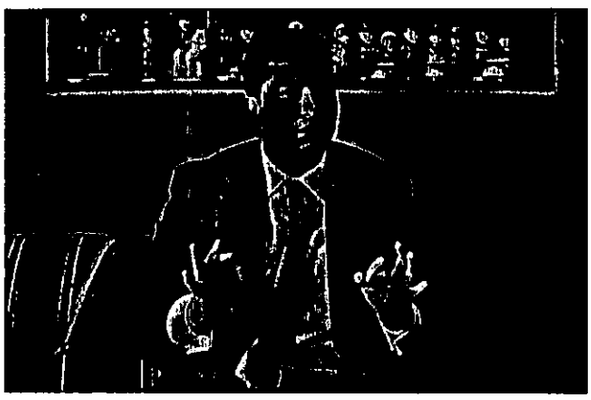

La Procuraduría General **le formuló pliego de cargos al exconcejal de Bogotá, Orlando Parada Díaz** en el marco del proceso disciplinario que se le adelanta por su presunta participación en el denominado 'carrusel de la contratación' en la capital de la República.

Según la investigación, el excabildante habría utilizado su posición social y política para presionar el nombramiento de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial **para beneficiar con la entrega de contratos viales a un grupo de contratistas que le habían entregado una comisión.**

Parada Díaz habría buscado la obtención de recursos económicos para financiar su campaña política y para favorecer a terceros, en este caso los contratistas Julio Gómez y Emilio Tapia, quienes participaron en los procesos licitatorios 007 y 008 de 2009 **relacionados con la reparación de la malla vial en la capital de la República durante la administración de Samuel Moreno.**

El entonces concejal **se había reunido con un grupo de contratistas y cabildantes para "indicarle" a Iván Hernández Daza** –quien fue condenado a 16 meses- cual iba a ser su función en la Unidad de Mantenimiento Vial señalándole que lo habían respaldado "para que los ayudara, como ya se indicó, en gestión comunitaria, cargos dentro de la entidad y apoyo económico para las campañas".

En este caso **habría recibido 400 millones de pesos provenientes** del representante legal de la firma Patria S.A, Javier Mejía Bernal, como contraprestación por sus oficios en la adjudicación de la licitación 021 de 2010, y con el propósito de poder, en el futuro, manejar posteriores licitaciones, a su favor.

Por estos mismos hechos el exconcejal **enfrenta un proceso penal por su presunta participación en los delitos de tráfico de influencias y cohecho impropio.** Por estos hechos se encuentra privado de su libertad en la cárcel La Picota de Bogotá desde el pasado 24 de enero.

Vea más de Judicial

HACE 13 MIN
Procuraduría citó a juicio disciplinario al exconcejal Orlando Parada por 'carrusel'

HACE 25 MIN
Corte resuelve pleito a favor de justicia indígena

Pautefacil.com
Enlaces patrocinados ANUNCIE AQUÍ>>

¿Buscando Oficina?
En Colliers International
Encuentre la Mejor Opción
Colliers.com.co

Inscríbete
Estudia en la Universidad Cooperativa de Colombia
Ucc.edu.co

¿Buscas Vivienda Nueva?
Las mejores ofertas de proyectos nuevos Medellín
Estrenarvivienda.com

Acuagranja S.A.S.
Aireadores para Industria Acuicultura. Ver Más!
www.acuagranja.com.co

Versiones

44

5

COMPARTIDO
30
11
9
0

PUBLICIDAD

JUDICIAL 7 JUL 2014 - 6:35 PM

Carrusel de la contratación

Niegan detención domiciliaria al exoncejal Orlando Parada

El excabildante se encuentra privado de su libertad en la cárcel La Picota de Bogotá en el marco del proceso que se le adelanta por el denominado 'carrusel de la contratación'.

Por: Elespectador.com

El Juzgado 70 de garantías de Bogotá negó la solicitud de revocatoria **de medida de aseguramiento presentada por la defensa del exconcejal de Bogotá Orlando Parada,** procesado por su presunta participación en el denominado 'carrusel de la contratación' en la capital de la República.

El juzgado acogió los argumentos de la Fiscalía General según los cuales no existe nueva evidencia provatortia que permita modificar la inferencia razonable de autoría que pesa en contra del exconcejal y las cuales fueron la base para la imposición de medida de aseguramiento en centro carcelario. Parada es investigado **por su presunta participación en los delitos de tráfico de influencias y cohecho impropio.**

Según el ente investigador, el excabildante **habría utilizado su posición política y social para influir en la entrega de contratos viales y del sector salud durante la administración de Samuel Moreno Rojas.** Por estos hechos se le acusará por los delitos de

PUBLICIDAD

Vea más de Judicial

HACE 13 MIN

Procuraduría citó a juicio disciplinario al exconcejal Orlando Parada por 'carrusel'

HACE 25 MIN

Corte resuelve pleito a favor de justicia indígena

Pautefacil.com
Enlaces patrocinados ANUNCIE AQUÍ>>

Comodidad para su negocio

43

6

GET /DevMgmt/DiscoveryTree.xml HTTP/1.1
Host: 127.0.0.1:8080

COMPARTIDO 30 11 9 0 10

tráfico de influencias de servidor público y cohecho propio.

La investigación tiene relación con la presión que haría ejercido en contra del entonces director Unidad de Mantenimiento Vial, Iván Hernández Daza –condenado por el 'carrusel'- **para que este lo ayudara en la adjudicación de contratos viales con el fin de lograr comisiones dirigidas a financiar su campaña política.**

Igualmente se habría **comprometido con un grupo de contratistas y empresarios para beneficiarlos en las licitaciones en las que tenían interés. Para esto recibió una multimillonaria comisión.** La Fiscalía basó su acusación en los testimonios entregados y documentos recolectados que hacen referencia a los hechos que han rodeado el denominado mayor escándalo de corrupción administrativa en la capital de la República.

"(Parada) lesionó la administración pública, al utilizar indebidamente las influencias derivadas de su cargo (...) al no obrar con imparcialidad, pulcritud, transparencia y moralidad en su gestión, **toda vez que la misma no iba dirigida al beneficio de las comunidad como ordena la constitución y la ley, sino al propio"**, precisa uno de los apartes del escrito de acusación.

El concejal se encuentra privado de la libertad en la Cárcel La Picota de Bogotá después de que **una jueza de garantía considerara que con su actuación representa un peligro para la sociedad** y que podría afectar la investigación que se adelanta en su contra.

La pena por cada delito **parte de un mínimo de 32 a 90 meses de prisión; igualmente es el mínimo tiempo de inhabilidad para ejercer funciones públicas.**

TAGS: Concejo de Bogotá Orlando Parada Fiscalía General Carrusel de la Contratación

Tweet 11 | 8+1 0 | Comentarios 10

Enviar | Imprimir

Impresa
(Descargue el PDF)

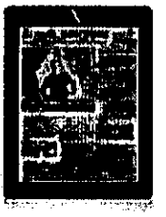
iPad

Windows phone

RSS

Suscripciones impreso

362

ejemplares

$312.000

POR UN AÑO

Suscríbase

PUBLICIDAD

Última hora

Lo más compartido

42

7

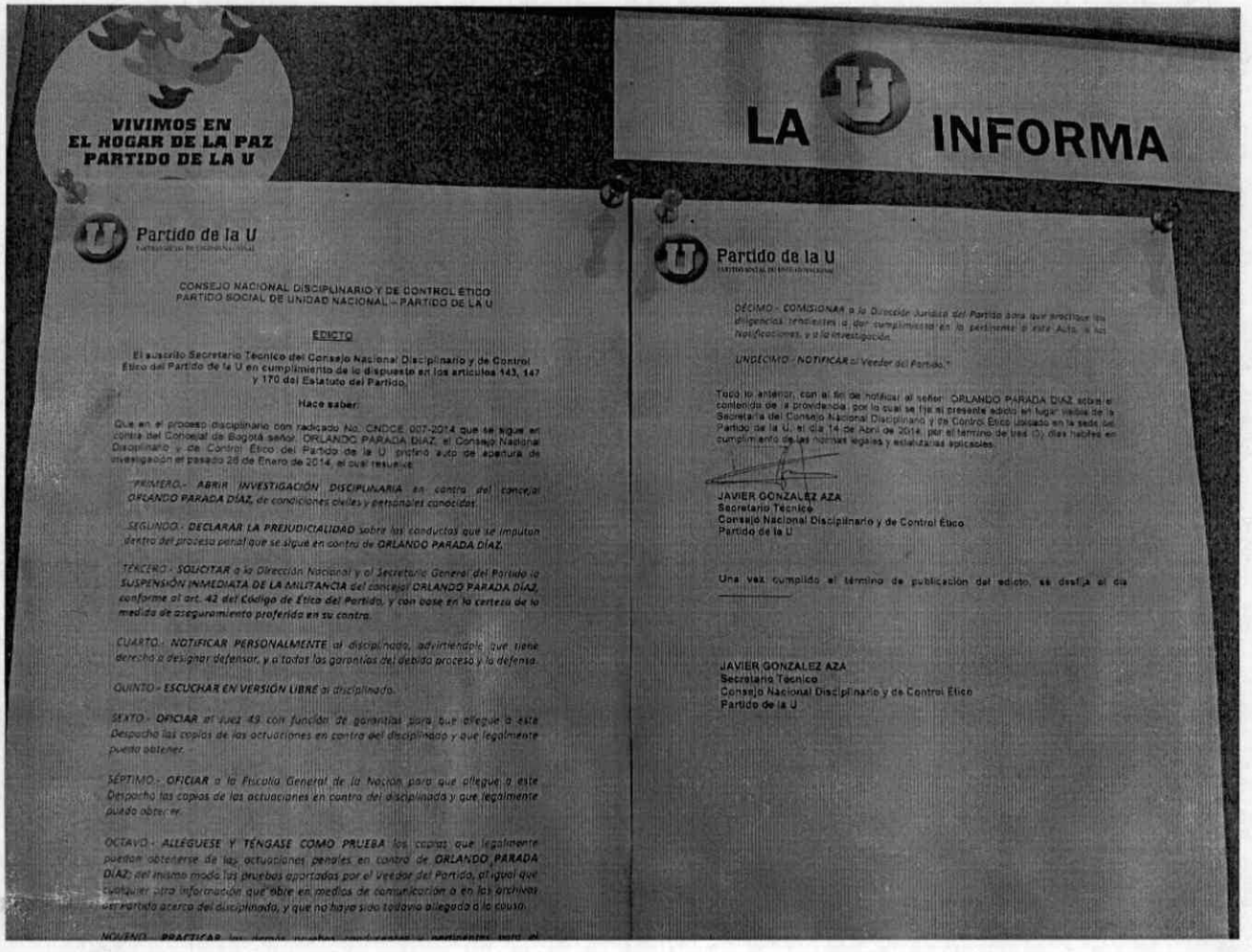

VIVIMOS EN
EL HOGAR DE LA PAZ
PARTIDO DE LA U

Partido de la U

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

EDICTO

El suscrito Secretario Técnico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143, 147 y 170 del Estatuto del Partido,

Hace saber:

Que en el proceso disciplinario con radicado No. CNDCE 007-2014 que se sigue en contra del Concejal de Bogotá señor ORLANDO PARADA DIAZ, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U profirió auto de apertura de investigación el pasado 28 de Enero de 2014, el cual resuelve:

*"PRIMERO.- **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del concejal **ORLANDO PARADA DÍAZ**, de condiciones civiles y personales conocidas.*

*SEGUNDO.- **DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD** sobre las conductas que se imputan dentro del proceso penal que se sigue en contra de **ORLANDO PARADA DÍAZ.***

*TERCERO.- **SOLICITAR** a la Dirección Nacional y al Secretario General del Partido la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA MILITANCIA** del concejal **ORLANDO PARADA DÍAZ**, conforme al art. 42 del Código de Ética del Partido, y con base en la certeza de la medida de aseguramiento proferida en su contra.*

*CUARTO.- **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al disciplinado, advirtiendole que tiene derecho a designar defensor, y a todas las garantías del debido proceso y la defensa.*

*QUINTO.- **ESCUCHAR EN VERSIÓN LIBRE** al disciplinado.*

*SEXTO.- **OFICIAR** al Juez 49 con función de garantías para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra del disciplinado y que legalmente pueda obtener.*

*SÉPTIMO.- **OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra del disciplinado y que legalmente pueda obtener.*

*OCTAVO.- **ALLÉGUESE Y TÉNGASE COMO PRUEBA** las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de **ORLANDO PARADA DIAZ**; del mismo modo las pruebas aportadas por el Veedor del Partido, al igual que cualquier otra información que obre en medios de comunicación o en los archivos del partido acerca del disciplinado, y que no haya sido todavía allegada a la causa.*

*NOVENO.- **PRACTICAR** las demás pruebas conducentes y pertinentes para el*

LA U INFORMA

Partido de la U

*DÉCIMO.- **COMISIONAR** a la Dirección Jurídica del Partido para que practique las diligencias tendientes a dar cumplimiento a lo pertinente a este Auto, a las Notificaciones, y a la investigación.*

*UNDÉCIMO.- **NOTIFICAR** al Veedor del Partido."*

Todo lo anterior, con el fin de notificar al señor ORLANDO PARADA DIAZ sobre el contenido de la providencia por la cual se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicado en la sede del Partido de la U, el día 14 de Abril de 2014, por el término de tres (3) días hábiles en cumplimiento de las normas legales y estatutarias aplicables.

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Una vez cumplido el término de publicación del edicto, se desfija el día _____

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

41

8

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

	RADICADO	S1-2014147-14	
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	SOLICITUD DE COPIAS ACTUACIONES EN CONTRA DEL SR ORLANDO PARADA DIAZ DENTRO DEL PROCESO POR LOS		
FOLIOS	1	HORA	
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	28/04/2014 15:38

Bogotá 25 de Abril de 2014

Doctor
Eduardo Montealegre Lynnet
Fiscal General de la Nación
Diagonal 22B No 52 -01 Ciudad Salitre
Bogotá

Ref. Solicitud de Copias Actuaciones en contra del señor ORLANDO PARADA DIAZ dentro del proceso por los delitos de Cohecho Propio y Tráfico de Influencias en Servidor Publico

Respetado Señor Fiscal General:

Con el propósito de seguir el curso de la investigación que le adelanta el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del partido, dentro del proceso CNDCE 007-2014, al señor ORLANDO PARADA DIAZ, bajo la instrucción del Consejero JOSE FELIX CHAMIE GANDUR, me permito solicitarle le sea remitido en físico o en medio magnético por conducto de esta secretaria al CNDCE lo señalado en el asunto de la referencia y demás que pueda llegar a obtenerse.

Indicándonos así mismo la información necesaria que pueda servir para ser incluida dentro del expediente correspondiente a la investigación que le adelanta el CNDCE, como también si cursan al interior de la entidad otra investigación diferente a la mencionada en contra del señor PARADA DIAZ

Agradeciéndole por toda la colaboración que le presta su despacho al partido para poder seguir adelantando la investigación.

FISCALIA
SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL
DNSSC - No. 20146110645762
Fecha Radicado: 2014-04-29 11:06:56
Anexos: SIN

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

40

PUBLICIDAD

JUDICIAL 21 ABR 2014 - 11:38 AM

Carrusel de la contratación

"Orlando Parada benefició a un grupo de contratistas": Fiscalía

Para el ente, el concejal recibió una comisión para lograr la entrega de contratos viales en Bogotá.

Por: Elespectador.com

7 Compartido

Ante el juez primero penal de conocimiento de Bogotá, la Fiscalía General acusó formalmente al concejal distrital, Orlando Parada por su presunta participación en los delitos de cohecho propio y tráfico de influencias en servidor público, dentro del proceso penal que se le adelanta por el llamado 'carrusel de la contratación' en la capital de la República.

En el documento, el ente investigador estableció que los hechos por los cuales se acusa a Parada ocurrieron entre septiembre de 2010 y febrero de 2011. Según esta entidad, en este tiempo el concejal, aprovechándose de su cargo, posición social y política, presionó al entonces director de la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV), Iván Hernández Daza para que lo beneficiara en una serie de contratos viales.

"La finalidad era el control de procesos contractuales de la Unidad", precisó la fiscal del caso, al señalar que uno de los principales objetivos de Parada Díaz era que el abogado Manuel Sánchez fuera nombrado asesor jurídico en temas de contratación pública de la UMV. El jurista era uno de sus personas cercanas para la manipulación de los contratos, que buscaba entregárselos a un grupo de contratistas que habrían pagado una multimillonaria comisión.

Pese a que era consciente que estaba incurriendo en una conducta antijurídica, el entonces concejal del Partido de la U pretendías, según el ente investigador, tener el control sobre los procesos de contratación de dicha Unidad, influenciando así de manera directa en este proceso. "No buscó el beneficio de la comunidad, sino el propio, realizó este comportamiento en causa propia (...) Violó los principios de transparencia, moralidad y pulcritud que le exigía su cargo", precisó la fiscal del caso.

En este punto aseguró que incluso presionó a Hernández Daza –quien ya fue condenado a un año y medio- para que recibiera 400 millones de pesos por parte de un contratista que estaba interesado en todo el proceso contractual que se adelantara en la Unidad que presidía. "Por lo que actuó en calidad de determinador y de manera dolosa".

Para la Fiscalía General, tenía un compromiso con un grupo de contratistas que consistía en beneficiarlos con la adjudicación de estos multimillonarios contratos viales. Para esto, resaltó la fiscal, se tienen dos facturas que le fueron entregadas a Parada por parte de la empresa del contratista que evidencia su conducta ilegal.

PUBLICIDAD

Vea más de Judicial

HACE 23 MIN
A la cárcel taxista que atacó a un ciudadano español

HACE 32 MIN
Procuraduría dejó en firme sanción disciplinaria contra 'Kiko' Gómez

Pautefacil.com

Enlaces patrocinados ANUNCIE AQUÍ>>

¡Gestione en la Nube!
Gestione sus proyectos en la nube y a bajo costo
pwc.com/co

Expertos en NIIF
ERP administrativo, financiero, contable y nómina.
http://heinsohn.com.co/

Invierta En Cartagena
Participe en el mejor proyecto hotelero Aquí!
www.bdcartagena.com

GET /DevMgmt/DiscoveryTree.xml HTTP/1.1
Host: 127.0.0.1:8080

10

"Estaba en capacidad de comprender la ilicitud de su comportamiento. Esto permite hacer un juicio de reproche al señor Orlando Parada Díaz", agregó.

En este proceso el ente investigador contará como testigos a los exconcejales Andrés Camacho Casado e Hipólito Moreno; el exrepresentante a la Cámara, Germán Olano Becerra; el exdirector de la UMV, Iván Hernández Daza, el excontratista Julio Gómez; y el abogado Manuel Sánchez. Así como una serie de peritos, evaluadores, investigadores y funcionarios de la Unidad de Mantenimiento Vial.

Parada Díaz se encuentra privado de su libertad desde diciembre del año pasado, cuando fue enviado en la cárcel La Picota de Bogotá, después de que una jueza considerara que representaba un peligro para la sociedad y que podría afectar la recta administración de justicia.

TAGS: Carrusel de la Contratación

Tweet 16 | 8+1 0 | Comentarios 7 | Enviar | Imprimir

Versiones

Impresa
(Descargue el PDF)

iPad

Windows phone

RSS

Suscripciones impreso

362 ejemplares

$312.000 POR UN AÑO

Suscribase

Última hora

ECONOMÍA ABR 23 - 1:08 PM

Temor en Dian por decisiones de Altas Cortes sobre impuestos

0 comentarios

ACTUALIDAD ABR 23 - 1:02 PM

El dolor reduce el apetito sexual de las hembras

0 comentarios

ACTUALIDAD ABR 23 - 12:46 PM

Sale a subasta la última carta que escribió Lady Di

0 comentarios

Lo más compartido

JUDICIAL ABR 9 - 6:32 AM

Colombia, el país indignado por un día

89 comentarios

POLÍTICA ABR 11 - 3:53 PM

Proponen prisión perpetua para quienes ataquen con ácido

64 comentarios

JUDICIAL ABR 22 - 6:01 PM

Tribunal Superior ordenó restituir a Gustavo Petro a la Alcaldía de Bogotá

708 comentarios

Temas de su interés

EL ESPECTADOR **ABR 20/2014 - 3:59 PM**

Fiscalía acusará formalmente al exconcejal Orlando Parada por 'carrusel'

EL ESPECTADOR **ABR 16/2014 - 1:48 PM**

Distrito suspende contrato de máquina 'tapa huecos' por irregularidades

ANUNCIO PATROCINADO

Cloudprojects
Gestione y controle su Proyecto En La Nube, Info!
pwc.com/co

EL ESPECTADOR **ABR 23/2014 - 6:45 AM**

"Los recursos siempre son escasos": Policía de Bogotá

PUBLICIDAD

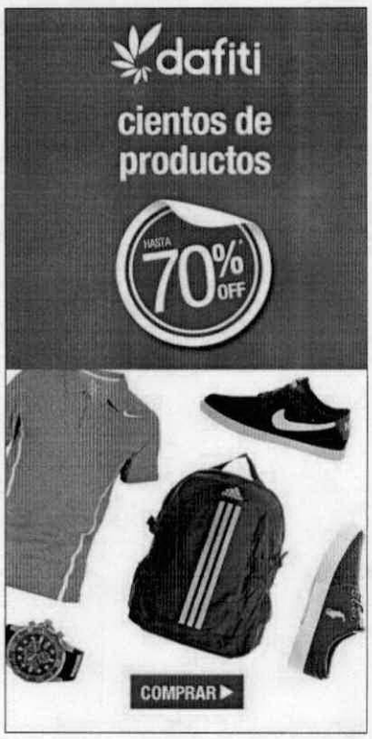

7 Opiniones

Para opinar en esta nota usted debe ser un usuario registrado.
Regístrese o ingrese **aquí**

Si quiere leer los comentarios o participar en el foro: DESPLEGAR COMENTARIOS

38

11

PUBLICIDAD

JUDICIAL 20 ABR 2014 - 3:59 PM

Fiscalía acusará formalmente al exconcejal Orlando Parada por 'carrusel'

El excabildante distrital es investigado por las irregularidades que rodearon la entrega de contratos en la administración de Samuel Moreno Rojas.

Por: Elespectador.com

90
Compartido

Ante el juez primero penal de conocimiento de Bogotá, la Fiscalía General **acusará de manera formal al exconcejal distrital, Orlando Parada Díaz** en el marco del proceso que se le adelanta por su presunta participación en el denominado 'carrusel de la contratación'.

Según el ente investigador, el excabildante habría utilizado su posición política y social para influir en la entrega de contratos viales y del sector salud durante la administración de Samuel Moreno Rojas. **Por estos hechos se le acusará por los delitos de tráfico de influencias de servidor público y cohecho propio.**

La investigación tiene relación con la presión que haría ejercido en contra del entonces director Unidad de Mantenimiento Vial, Iván Hernández Daza –condenado por el 'carrusel'- para que este lo ayudara en la adjudicación de contratos viales con el fin de lograr comisiones **dirigidas a financiar su campaña política.**

Igualmente se habría **comprometido con un grupo de contratistas y empresarios para beneficiarlos en las licitaciones en las que tenían interés.** Para esto recibió una multimillonaria comisión. La Fiscalía basará su acusación en los testimonios entregados y documentos recolectados que hacen referencia a los hechos que han rodeado el denominado mayor escándalo de corrupción administrativa en la capital de la República.

"(Parada) lesionó la administración pública, al utilizar indebidamente las influencias derivadas de su cargo (...) al no obrar con imparcialidad, pulcritud, transparencia y

PUBLICIDAD

Vea más de Judicial

HACE 23 MIN
A la cárcel taxista que atacó a un ciudadano español

HACE 32 MIN
Procuraduría dejó en firme sanción disciplinaria contra 'Kiko' Gómez

Pautefacil.com
Enlaces patrocinados ANUNCIE AQUÍ>>

Programe sus Finanzas
Rentabilice su Dinero Invierta en FiDis Hoy!
www.bdcartagena.com

Software Nomina y RRHH
Reduzca la carga Adm y Operativa de su Empresa.
http://heinsohn.com.co/

Invierta en Barranquilla
Bodegas, Oficinas, Hotel Todo en el mismo lugar!
www.marentus.com.co

Una Excelente Inversión
Por solo $799.962 al mes haz parte del BD BACATÁ
www.bdbacata.com

Versiones

12

moralidad en su gestión, toda vez que la misma no iba dirigida al beneficio de las comunidad como ordena la constitución y la ley, **sino al propio".**

El concejal **se encuentra privado de la libertad en la Cárcel La Picota de Bogotá** después de que una jueza de garantía considerara que con su actuación representa un peligro para la sociedad y que podría afectar la investigación que se adelanta en su contra.

TAGS: Samuel Moreno Rojas Orlando Parada Fiscalía General Carrusel de la Contratación

Tweet 46 +1 0 Comentarios 17 Enviar Imprimir

Impresa
(Descargue el PDF)

iPad

Windows phone
RSS

Suscripciones impreso

362 ejemplares

$312.000 *POR UN AÑO*

Suscribase

Última hora

ECONOMÍA ABR 23 - 1:08 PM

Temor en Dian por decisiones de Altas Cortes sobre impuestos

0 comentarios

ACTUALIDAD ABR 23 - 1:02 PM

El dolor reduce el apetito sexual de las hembras

0 comentarios

ACTUALIDAD ABR 23 - 12:46 PM

Sale a subasta la última carta que escribió Lady Di

0 comentarios

Lo más compartido

JUDICIAL ABR 9 - 6:32 AM

Colombia, el país indignado por un día

89 comentarios

POLÍTICA ABR 11 - 3:53 PM

Proponen prisión perpetua para quienes ataquen con ácido

64 comentarios

JUDICIAL ABR 22 - 6:01 PM

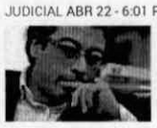

Tribunal Superior ordenó restituir a Gustavo Petro a la Alcaldía de Bogotá

708 comentarios

Temas de su interés

EL ESPECTADOR **MAYO 16/2012 - 11:41 PM**

Para la Fiscalía, Sigifredo López no fue víctima del secuestro de los diputados

EL ESPECTADOR **ABR 22/2014 - 6:01 PM**

Tribunal Superior ordenó restituir a Gustavo Petro a la Alcaldía de Bogotá

ANUNCIO PATROCINADO

Negocio Rentable
Invierta, Disfrute y Reciba Grandes Beneficios
www.bdcartagena.com

EL ESPECTADOR **ABR 23/2014 - 8:00 AM**

Sancionan a la Uaesp, Aguas de Bogotá y EAAB por violar régimen de competencia

PUBLICIDAD

dafiti
onitsuka tiger
HASTA 60% OFF

COMPRAR ▶

17 Opiniones

Para opinar en esta nota usted debe ser un usuario registrado.
Regístrese o ingrese **aquí**

Si quiere leer los comentarios o participar en el foro: DESPLEGAR COMENTARIOS

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U

EDICTO

El suscrito Secretario Técnico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 143, 147 y 170 del Estatuto del Partido,

Hace saber:

Que en el proceso disciplinario con radicado No. CNDCE 007-2014 que se sigue en contra del Concejal de Bogotá señor. ORLANDO PARADA DIAZ, el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, profirió auto de apertura de investigación el pasado 26 de Enero de 2014, el cual resuelve:

*"PRIMERO.- **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del concejal **ORLANDO PARADA DÍAZ,** de condiciones civiles y personales conocidas.*

*SEGUNDO.- **DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD** sobre las conductas que se imputan dentro del proceso penal que se sigue en contra de **ORLANDO PARADA DÍAZ.***

*TERCERO.- **SOLICITAR** a la Dirección Nacional y al Secretario General del Partido la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA MILITANCIA** del concejal **ORLANDO PARADA DÍAZ, conforme al art. 42 del Código de Ética del Partido, y con base en la certeza de la medida de aseguramiento proferida en su contra.***

*CUARTO.- **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al disciplinado, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor, y a todas las garantías del debido proceso y la defensa.*

*QUINTO.- **ESCUCHAR EN VERSIÓN LIBRE** al disciplinado.*

*SEXTO.- **OFICIAR** al Juez 49 con función de garantías para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra del disciplinado y que legalmente pueda obtener.*

*SÉPTIMO.- **OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra del disciplinado y que legalmente pueda obtener.*

*OCTAVO.- **ALLÉGUESE Y TÉNGASE COMO PRUEBA** las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de **ORLANDO PARADA DÍAZ;** del mismo modo las pruebas aportadas por el Veedor del Partido, al igual que cualquier otra información que obre en medios de comunicación o en los archivos del Partido acerca del disciplinado, y que no haya sido todavía allegada a la causa.*

*NOVENO.- **PRACTICAR** las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.*

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

*DÉCIMO.- **COMISIONAR** a la Dirección Jurídica del Partido para que practique las diligencias tendientes a dar cumplimiento en lo pertinente a este Auto, a las Notificaciones, y a la Investigación.*

*UNDÉCIMO.- **NOTIFICAR** al Veedor del Partido."*

Todo lo anterior, con el fin de notificar al señor ORLANDO PARADA DIAZ sobre el contenido de la providencia, por lo cual se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicado en la sede del Partido de la U, el día 14 de Abril de 2014, por el término de tres (3) días hábiles en cumplimiento de las normas legales y estatutarias aplicables.

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Una vez cumplido el término de publicación del edicto, se desfija el día 21 ABR 2014.

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

SERVIENTREGA S.A.

DEVOLUCION AL REMITENTE

GUIA No: **1097017157** CONFIRMACION N1

ORIGEN: 10 BOGOTA
DESTINO: 10 BOGOTA
DIRECCION: SIN DIRECCION
OBSERV: SIN TEL DESTINO REMT NO CONTESTA NO SE ESTABLECE COMUNICACION

AUSAL: DEVOLUCION ZONA URBANA SE TRASLADO
SOLUCION: NO SE ESTABLECIO COMUNICACION
CONFIRMO: RUBY ANA ROSA GARAVITO CARDEN FECHA 03/04/2014 09:
martes, 4 marzo, 2014 - 16:27:49 GARAVRA

16

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2014.

	RADICADO	S1-20140059-14	
REMITENTE	DR CARLOS A ROMAN CASTANEDA		
ASUNTO	NOTIFICACION PERSONAL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA RAD CNDCE 007-2014		
FOLIOS	2	HORA	28/02/2014 10:37
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Doctor
ORLANDO PARADA DÍAZ
Concejal de Bogotá
Carrera 18 No. 32 A-60
Bogotá D.C.

Referencia: Notificación personal – Auto de apertura de investigación disciplinaria. Rad. CNDCE 007-2014

Respetado Dr. Parada:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió queja disciplinaria en su contra, a la cual se le asignó el radicado No. CNDCE-007-2014, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto del Partido, se profirió auto del pasado 26 de enero, el cual resuelve lo siguiente:

*"PRIMERO.- **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del concejal **ORLANDO PARADA DÍAZ,** de condiciones civiles y personales conocidas.*

*SEGUNDO.- **DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD** sobre las conductas que se imputan dentro del proceso penal que se sigue en contra de **ORLANDO PARADA DÍAZ.***

*TERCERO.- **SOLICITAR** a la Dirección Nacional y al Secretario General del Partido la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA MILITANCIA** del concejal **ORLANDO PARADA DÍAZ, conforme al art. 42 del Código de Ética del Partido, y con base en la certeza de la medida de aseguramiento proferida en su contra.***

*CUARTO.- **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al disciplinado, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor, y a todas las garantías del debido proceso y la defensa.*

*QUINTO.- **ESCUCHAR EN VERSIÓN LIBRE** al disciplinado.*

*SEXTO.- **OFICIAR** al Juez 49 con función de garantías para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra del disciplinado y que legalmente pueda obtener.*

*SÉPTIMO.- **OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra del disciplinado y que legalmente pueda obtener.*

*OCTAVO.- **ALLÉGUESE Y TÉNGASE COMO PRUEBA** las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de **ORLANDO PARADA DÍAZ;** del mismo modo las pruebas aportadas por el Veedor del Partido, al igual que*

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

cualquier otra información que obre en medios de comunicación o en los archivos del Partido acerca del disciplinado, y que no haya sido todavía allegada a la causa.

*NOVENO.- **PRACTICAR** las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.*

*DÉCIMO.- **COMISIONAR** a la Dirección Jurídica del Partido para que practique las diligencias tendientes a dar cumplimiento en lo pertinente a este Auto, a las Notificaciones, y a la Investigación.*

*UNDÉCIMO.- **NOTIFICAR** al Veedor del Partido."*

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los arts. 143, 147, 169 y 170 del Estatuto del Partido, tendrá un término de ocho (8) días contados a partir del envío de la presente comunicación para comparecer a notificarse personalmente de la providencia antes mencionada, en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicada en la carrera 16 No. 36- 95 de la ciudad de Bogotá D.C. Cumplido el término indicado anteriormente, sin lograr la notificación personal, se procederá a fijar edicto con el cual se entenderá surtida la notificación del auto.

Cordial saludo,

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

18

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 28 de febrero de 2014.

Doctor
HÉCTOR MAYORGA
Veedor
Partido de la U
Ciudad

Partido de la U	RADICADO	S1-20140060-14	
REMITENTE	DR CARLOS A ROMAN CASTANEDA		
ASUNTO	AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION RAD		
CNDCE 007-2014			
FOLIOS	2	HORA	28/02/2014 10:39
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Referencia: Auto de apertura de investigación. Rad. CNDCE 007-2014

Respetado Dr. Mayorga:

Atendiendo lo dispuesto en el auto proferido el 26 de enero de 2014 por el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, lo notifico sobre la apertura de investigación en el proceso disciplinario de la referencia en contra del señor Concejal de Bogotá Orlando Parada Díaz. El mencionado auto resolvió lo siguiente:

*"PRIMERO.- **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del concejal **ORLANDO PARADA DÍAZ,** de condiciones civiles y personales conocidas.*

*SEGUNDO.- **DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD** sobre las conductas que se imputan dentro del proceso penal que se sigue en contra de **ORLANDO PARADA DÍAZ.***

*TERCERO.- **SOLICITAR** a la Dirección Nacional y al Secretario General del Partido la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA MILITANCIA** del concejal **ORLANDO PARADA DÍAZ, conforme al art. 42 del Código de Ética del Partido, y con base en la certeza de la medida de aseguramiento proferida en su contra.***

*CUARTO.- **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al disciplinado, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor, y a todas las garantías del debido proceso y la defensa.*

*QUINTO.- **ESCUCHAR EN VERSIÓN LIBRE** al disciplinado.*

*SEXTO.- **OFICIAR** al Juez 49 con función de garantías para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra del disciplinado y que legalmente pueda obtener.*

*SÉPTIMO.- **OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra del disciplinado y que legalmente pueda obtener.*

*OCTAVO.- **ALLÉGUESE Y TÉNGASE COMO PRUEBA** las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de **ORLANDO PARADA DÍAZ;** del mismo modo las pruebas aportadas por el Veedor del Partido, al igual que*

30

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

cualquier otra información que obre en medios de comunicación o en los archivos del Partido acerca del disciplinado, y que no haya sido todavía allegada a la causa.

*NOVENO.- **PRACTICAR** las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.*

*DÉCIMO.- **COMISIONAR** a la Dirección Jurídica del Partido para que practique las diligencias tendientes a dar cumplimiento en lo pertinente a este Auto, a las Notificaciones, y a la Investigación.*

*UNDÉCIMO.- **NOTIFICAR** al Veedor del Partido."*

Lo anterior en cumplimiento de los preceptos normativos legales y estatutarios que regulan el procedimiento disciplinario al interior del Partido.

Cordial saludo,

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

20

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2014.

Doctor
ORLANDO PARADA DÍAZ
Concejal de Bogotá
Carrera 18 No. 32 A-60
Bogotá D.C.

	RADICADO	S1-20140059-14	
REMITENTE	DR CARLOS A ROMAN CASTANEDA		
ASUNTO	NOTIFICACION PERSONAL AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA RAD CNDCE 007-2014		
FOLIOS	2	HORA	28/02/2014 10:37
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

Referencia: Notificación personal – Auto de apertura de investigación disciplinaria. Rad. CNDCE 007-2014

Respetado Dr. Parada:

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, recibió queja disciplinaria en su contra, a la cual se le asignó el radicado No. CNDCE-007-2014, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Estatuto del Partido, se profirió auto del pasado 26 de enero, el cual resuelve lo siguiente:

*"PRIMERO.- **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del concejal **ORLANDO PARADA DÍAZ,** de condiciones civiles y personales conocidas.*

*SEGUNDO.- **DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD** sobre las conductas que se imputan dentro del proceso penal que se sigue en contra de **ORLANDO PARADA DÍAZ.***

*TERCERO.- **SOLICITAR** a la Dirección Nacional y al Secretario General del Partido la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA MILITANCIA** del concejal **ORLANDO PARADA DÍAZ, conforme al art. 42 del Código de Ética del Partido, y con base en la certeza de la medida de aseguramiento proferida en su contra.***

*CUARTO.- **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al disciplinado, advirtiéndole que tiene derecho a designar defensor, y a todas las garantías del debido proceso y la defensa.*

*QUINTO.- **ESCUCHAR EN VERSIÓN LIBRE** al disciplinado.*

*SEXTO.- **OFICIAR** al Juez 49 con función de garantías para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra del disciplinado y que legalmente pueda obtener.*

*SÉPTIMO.- **OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra del disciplinado y que legalmente pueda obtener.*

*OCTAVO.- **ALLÉGUESE Y TÉNGASE COMO PRUEBA** las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de **ORLANDO PARADA DÍAZ;** del mismo modo las pruebas aportadas por el Veedor del Partido, al igual que*

28

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

cualquier otra información que obre en medios de comunicación o en los archivos del Partido acerca del disciplinado, y que no haya sido todavía allegada a la causa.

*NOVENO.- **PRACTICAR** las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.*

*DÉCIMO.- **COMISIONAR** a la Dirección Jurídica del Partido para que practique las diligencias tendientes a dar cumplimiento en lo pertinente a este Auto, a las Notificaciones, y a la Investigación.*

*UNDÉCIMO.- **NOTIFICAR** al Veedor del Partido."*

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo establecido en los arts. 143, 147, 169 y 170 del Estatuto del Partido, tendrá un término de ocho (8) días contados a partir del envío de la presente comunicación para comparecer a notificarse personalmente de la providencia antes mencionada, en la Secretaría Técnica del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético ubicada en la carrera 16 No. 36- 95 de la ciudad de Bogotá D.C. Cumplido el término indicado anteriormente, sin lograr la notificación personal, se procederá a fijar edicto con el cual se entenderá surtida la notificación del auto.

Cordial saludo,

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

46

Seleccionar idioma Con la tecnología de Google Traductor de Google

22

Miércoles, 5 de febrero de 2014 9:17 am

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Asegurado concejal de Bogotá Orlando Parada

27 de enero de 2014 | 8:05 AM | Bogotá

La juez 49 penal municipal de Bogotá con función de control de garantías cobijó con medida de aseguramiento en establecimiento carcelario al concejal de Bogotá Orlando Parada Díaz investigado por su actuación en la contratación para obras en la capital del país.

La juez consideró que el concejal liberal es un peligro para la comunidad y que debido a su importante cargo podría entorpecer y obstaculizar el buen desarrollo de la investigación, tal como lo planteó el fiscal tercero delegado ante la Corte Suprema de Justicia.

Al tomar la decisión en audiencia adelantada en los juzgados de Paloquemao, Parada Díaz no aceptó los cargos endilgados por la Fiscalía.

El fiscal del caso señaló que el concejal Parada Díaz podría ser presunto autor de los delitos como el de cohecho impropio en concurso con tráfico de influencias de servidor público.

Parada Díaz fue señalado de utilizar sus influencias para lograr del director de la Unidad de Mantenimiento Vial de la capital del país, beneficios que tenían relación con la selección de contratos para arreglos de la malla vial.

El fiscal dijo que los hechos se presentaron durante el año 2009 a partir del mes de mayo cuando se logró un contrato y por intermedio del asesor Manuel Sánchez Castro, Orlando Parada logró la destinación de dineros.

Se indicó que la investigación permitió establecer que en el mes de septiembre de 2010 deja al descubierto la existencia de dos facturas, mediante las cuales se hace la destinación de los dineros.

Según la Fiscalía Orlando Parada Díaz habría realizado acuerdo de voluntades para lograr beneficios de la selección de contratos para adelantar trabajos en la capital del país relacionados con el arreglo de la malla vial.

En su petición para la medida de aseguramiento el fiscal indicó que el concejal Orlando Parada representa un peligro para la comunidad, ya que se aprovechó de su elección popular para incurrir en delitos graves, e incumplió con sus propósitos de funcionario público.

Indicó que por el número de delitos imputados y la naturaleza de los mismos, era necesaria la medida de aseguramiento.

En la audiencia el delegado de la Procuraduría General de la Nación apoyó la petición de la Fiscalía, al considerar que si es una actuación grave, pues traicionó los principios de la recta administracion de los bienes de la ciudad.

Al final de la audiencia la juez ordenó el envío de Parada Díaz a la cárcel nacional Picota.

► Orlando Parada

26

23

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Rad.: CNDCE 001-2014
Disciplinado: concejal de Bogotá ORLANDO PARADA DÍAZ
Fecha: 26 de enero de 2014

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

Referencia: Apertura de investigación disciplinaria
Proceso: CNDCE 001-2014
Consejero Instructor: José Félix Chamie Gandur

Bogotá, D. C., 26 de enero de 2014.

Procede el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional, a decidir sobre la apertura de investigación disciplinaria.

25

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio del 24 de enero de 2014, el Director Jurídico del Partido le comunicó a este CNDCE que por instrucciones del Director Único, la Colectividad solicitaba a este órgano disciplinario y de control ético para que se pronunciara respecto a las medidas que podrian adoptarse desde el punto de vista ético y disciplinario con ocasión de la información que por medios de comunicación se generó en torno al Concejal del Partido de la U, ORLANDO PARADA DÍAZ, quien está siendo investigado penalmente por los delitos de cohecho impropio y tráfico de influencias, presuntamente por su participación irregular en la celebración de contratos en la malla vial de Bogotá, caso conocido en la opinión pública como el "carrusel de la contratación". Según dicha información en medios, la Fiscalía General de la Nación imputó cargos al concejal por los delitos de tráfico de influencias y cohecho impropio ante la juez 49 con función de garantías, la misma juez el día 24 de enero del corriente le impuso medida de aseguramiento de detención en centro carcelario al concejal aquí disciplinado.

Por otra parte se allegó al CNDCE la resolución No. INV-001/14 expedida por el Veedor del Partido, por medio de la cual se reitera la solicitud de suspensión provisional del concejal por Bogotá ORLANDO PARADA DÍAZ, y se solicita abrir investigación disciplinaria por cargos imputados por la Fiscalía General de la NAción ante el Juez 49 con función de garantías que impuso medida de aseguramiento.

En el resuelve esto indicó el señor Veedor:

Primero.- Solicitar al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional la apertura de proceso disciplinario, en

los términos del artículo 128 de los estatutos, en contra de ORLANDO PARADA DIAZ.

Segundo.- Se solicita, respetuosamente, dar aplicación al artículo 157 del Código Único Disciplinario decretando la suspensión como militante de la colectividad a ORLANDO PARADA DÍAZ.

Sustentó el señor Veedor la solicitud de investigación en la trasgresión del artículo 18 de los estatutos, a su vez que en la transgreción de la prohibición del literal l) del artículo 31 del Código de Ética del Partido, por el presunto ocultamiento de información relevante para el Partido y para las aspiraciones del militante dentro del mismo al momento de solicitar el aval. Y en esta transgresión de la prohibición se habría incurrido en una falta gravísima consagrada en el literal k) del artículo 37 ibídem.

Solicitó también la Veeduría la suspensión provisional como miembro del partido del concejal ORLANDO PARADA DÍAZ, sustentando su dicho en el reenvío del artículo 184 de los Estatutos, y el artículo 157 de la ley 734 de 2002.

En sesión No. 1 del 24 de enero de 2014, el CNDCE avocó el conocimiento de estos hechos y en sesión ordinaria resolvió:

ARTICULO PRIMERO. Solicitar formalmente al Director Juridico que oficie a la Fiscalía General de la Nación si existe medida de aseguramiento en contra del Concejal ORLANDO PARADA por las investigaciones que se están adelantando por los delitos de tráfico de influencias y cohecho impropio.

ARTICULO SEGUNDO. Que en caso que la Fiscalia General de la Nación certifique que contra el concejal ORLANDO PARADA se profirió medida de aseguramiento se le solicite al Director del Partido la suspensión inmediata como miembro del mismo hasta tanto haya decisión del Comité de Ética del partido.

ARTICULO TERCERO. Ordenar el reparto de la investigación disciplinaria que se adelanta contra el concejal ORLANDO PARADA al doctor José Felix Chamie, en su calidad de miembro del Consejo Nacional Disciplinario y de Contro Ético.

II. PROCEDENCIA DE LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN Y SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA MILITANCIA

Procede la apertura de la investigación disciplinaria por cuanto resulta plenamente individualizado e identificado al presunto autor de la falta, la materialidad de la misma y la no evidente configuración de una causal de exoneración de responsabilidad disciplinaria. A su vez, a la luz de los hechos, resulta procedente solicitar la medida de suspensión inmediata de la militancia conforme a la disposición del artículo 42 del Código de Ética del Partido, y conforme al Artículo Segundo de lo resuelto por este CNDCE en sesión del 24 enero de 2014.

Considera el Instructor que de las pruebas aportadas por la Veeduría, y de la información de conocimiento público, se observa que al concejal por Bogotá ORLANDO PARADA DÍAZ le ha sido imputada presunta responsabilidad con cargos penales por los delitos de cohecho impropio y tráfico de influencias, y fue proferida en su contra medida de aseguramiento con detención en centro carcelario. Así las cosas, en lo que tiene que ver con las competencias disciplinarias y de control ético de este CNDCE, el acá disciplinado pudo presuntamente haber materializado una transgresión de la prohibición consagrada en literal 1 del artículo 31 del Código de Control de Ética y Régimen Disciplinario:

~~24~~
27

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

"Ocultar los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales o información que afecte en sus aspiraciones de cualquier índole dentro del partido o proporcionar datos inexactos, o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación con el partido, el otorgamiento de aval, para justificar cualquier aspiración relacionada con su militancia."

Al tiempo que habría también presuntamente transgredido los postulados del artículo 18 del Estatuto, en materia de requisitos para ser candidato de nuestra Colectividad:

"*La persona que decida postularse como candidato por el Partido Social de Unidad Nacional a cargos de elección popular o a órganos de dirección o control del Partido, debe suscribir declaración jurada en la cual manifieste no tener ningún tipo de inhabilidad o impedimento moral, ético o jurídico. Así mismo debe expresar que no tiene ningún vínculo con grupos armados al margen de la ley. De la misma manera, debe declarar si se encuentra bajo algún tipo de investigación o proceso penal, disciplinario o fiscal, así como la existencia de antecedentes de esa naturaleza. En el evento en que la información consignada en la declaración juramentada, no corresponda a la realidad, al candidato se le retirará el Aval otorgado, será expulsado del Partido y en su contra se iniciará proceso penal por el delito de obtención de documento público falso. Para efectos de estos Estatutos, se entiende por antecedente, todo proceso penal, disciplinario o fiscal que se adelante en contra del candidato, cuya decisión se encuentra o no ejecutoriado.*"

De las pruebas aportadas y de la información de conocmiento público recaudada preliminarmente se observa que, entre otras, el Partido pudo haber sido presuntamente defraudado al momento de la solicitud del aval por parte de ORLANDO PARADA DÍAZ en 2011, en la medida en que las conductas que le imputó la Fiscalía General de la Nación se habrían presuntamente

21

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

realizado alrededor del año 2010. Esto indicaría también una presunta transgresión a la disposición del artículo 18 del Estatuto, vista a la luz de los impedimentos morales, éticos, o jurídicos.

Pasa ahora el Consejero Instructor a tener en cuenta la procedencia de la medida de suspensión inmediata de la militancia en contra del acá disciplinado. Para la procedencia de esta medida por analogía con la ley 734 de 2002 (art. 157) debe tratarse de faltas graves o gravísimas, con elementos de juicio suficientes para establecer que en razón del cargo del investigado podría presentarse una interferencia en el trámite normal de la investigación (y en la jurisprudencia cfr. Fallo 5847 de once (11) de junio 1998 Consejo de Estado). Sin embargo, en el caso sub examine la medida procede de manera inmediata también a la luz del Código de Ética en el artículo 42:

"*La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un miembro de un militante de una Corporación Pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del miliante por parte de la Dirección Nacional del Partido.*"

Visto que fue proferida medida de aseguramiento en contra del acá disciplinado, por los delitos de cohecho impropio y tráfico de influencias en el marco de los hechos conocidos como el "carrusel de la contratación", debe ser de recibo la aplicación del artículo 42 del Código de Ética del Partido, y la procedencia de la medida de suspensión inmediata de la militancia por parte de la Dirección Nacional del Partido, tal y como solicitó este CNDCE en la decisión tomada en sesión No. 1 del 24 enero de 2014.

Resalta el Consejero Instructor que, si bien la materialidad de la conducta establecida para el mérito de esta providencia podría no depender de la conducta objeto de investigación en el proceso penal, a saber, *tráfico de influencias y cohecho impropio*, parece también inevitable observar que la

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

verificación de las conductas penales, en relación con esta actuación disciplinaria, revela una cuestión sustancial que es diferente pero al mismo tiempo conexa, y resulta indispensable resolver por sentencia en proceso separado. Por esto, se declarará la prejudicialidad sobre la comisión de los delitos que se imputan dentro del proceso penal. Dicho esto, se aclara que esta investigación trata es de la presunta transgresión a una prohibición que está relacionada con la presunta conducta reticente, el ocultamiento o silencio de información que se considera relevante para los intereses del Partido al momento de otorgar un aval, y por otro lado, en relación con el artículo 18 del Estatuto, y el artículo 31 del Código de Ética; se trata de una conducta distinta a la investigada en el proceso penal, se trata acá es del ocultaminto de información que era relevante para la vinculación, para las aspiraciones políticas de la Colectividad y la militancia partidista.

En este sentido, es necesario advertir entonces la prejudicialidad de la actuación en lo que tiene que ver con las conductas objeto de investigación en el proceso penal, y continuar la investigación alrededor de la presunta transgreción de las normas estatutarias y del Código de Ética del Partido, conductas distintas en circunstancias de tiempo, modo y lugar a aquellas investigadas en el proceso penal.

Así las cosas insiste el Instructor también en la necesidad de considerar el alto impacto que estos hechos tienen en la opinión pública, la relevancia para las aspiraciones de la Colectividad, y además que la Fiscalía General de la Nación imputó los cargos y obtuvo la medida de aseguramiento en contra de ORLANDO PARADA DÍAZ. Insiste el Consejero en la necesidad de establecer la incidencia y relevancia de cualquier otra información o circunstancia que no haya sido manifestada al momento de solicitar el aval, o cualquier impedimento moral, ético, o jurídico que no haya sido expresado y que lo debio ser por exigencia de los Estatutos del Partido, pero antes de la Constitución y la ley, so pena de configurar una falta disciplinaria. Así lo

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

indica el señor Veedor en los considerandos de su resolución No. INV-001/14, al recordar que:

"*es deber de los militantes que son representantes de la Colectividad ante cargos de elección popular, el de obrar con la mayor diligencia y cuidado, preservando el nombre de la Colectividad, por lo que el Partido reviste de buena fe todas las actuaciones de sus mimebros, creyendo en la idoneidad y en la precisión y realidad de las informaciones que se entregan y que son tomadas como base para adoptar decisiones trascendentes*".

Es en la garantía de la probidad de los militantes donde encuentra sustento la competencia Disciplinaria[1] y de Control Ético de este Consejo Nacional, eficazmente expresada en el artículo 18 del Estatuto y plenamente coherente con la jurisprudencia. La necesidad y la exigencia de un Código de Ética y de las atribuciones del Consejo de Control Ético en los partidos, debe observarse como un rol fundamental en la transformación de las instituciones hacia la excelencia, hacia una alta política. Cfr. Sentencia C-089 de 1994:

"*El Legislador, en estricto rigor, se limita a tipificar, por vía general, un órgano nuevo que debe agregarse a la estructura modélica de los partidos y movimientos. Cosa distinta - que el legislador no hace - es que luego de*

[1] Cfr. Sentencia C-030/12: "*El derecho disciplinario puede concebirse como la forma jurídica de regular el servicio público, entendido éste como la organización política y de servicio, y el comportamiento disciplinario del servidor público, estableciendo los derechos, deberes, obligaciones, mandatos, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, así como las sanciones y procedimientos, respecto de quienes ocupan cargos públicos. El derecho disciplinario constituye un derecho-deber que comprende el conjunto de normas, sustanciales y procedimentales, en virtud de las cuales el Estado asegura la obediencia, la disciplina y el comportamiento ético, la moralidad y la eficiencia de los servidores públicos, con miras a asegurar el buen funcionamiento de los diferentes servicios a su cargo. Su finalidad, en consecuencia, es la de salvaguardar la obediencia, la disciplina, la rectitud y la eficiencia de los servidores públicos, y es precisamente allí, en la realización del citado fin, en donde se encuentra el fundamento para la responsabilidad disciplinaria, la cual supone la inobservancia de los deberes funcionales de los servidores públicos o de los particulares que ejercen funciones públicas, en los términos previstos en la Constitución, las leyes y los reglamentos que resulten aplicables.*"

17

31

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

creado dentro de cada formación política, pueda la ley imponer u ordenar determinadas líneas de acción pues ello sí equivaldría a dictar "exigencias en relación con la organización interna". La norma examinada, que apunta a ***que los partidos y movimientos políticos trasciendan su situación actual y se conviertan en poderosas poleas de transmisión de los valores superiores del ordenamiento, puede quizá ser ambiciosa y osada, pero no es inexequible. La exigencia impuesta por la ley a los partidos políticos de adoptar un código de ética, y de establecer un tribunal interno para que vele por su cumplimiento, son disposiciones normativas que relievan la íntima relación existente entre derecho, política y moral***. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Considerando las finalidades de la etapa de investigación, una vez establecida la materialidad de la conducta investigada y el presunto autor de la falta, el CNDCE encuentra motivos para proferir Auto de Apertura de Investigación que permita esclarecer las razones determinantes del hecho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cometió la supuesta falta, el daño causado y determinar la posible responsabilidad del investigado.

III. DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional,

RESUELVE,

19

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

PRIMERO.- **ABRIR INVESTIGACIÓN DICIPLINARIA** en contra del concejal **ORLANDO PARADA DÍAZ**, de condiciones civiles y personales conocidas.

SEGUNDO.- **DECLARAR LA PREJUDICIALIDAD** sobre las conductas que se imputan dentro del proceso penal que se sigue en contra de **ORLANDO PARADA DÍAZ**.

TERCERO. **SOLICITAR** a la Dirección Nacional y al Secretario General del Partido la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA MILITANCIA** del concejal **ORLANDO PARADA DÍAZ, conforme al art. 42 del Código de Ética del Partido, y con base en la certeza de la medida de aseguramiento proferida en su contra.**

CUARTO.- **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al disciplinado, advirtiendole que tiene derecho a designar defensor, y a todas las garantías del debido proceso y la defensa.

QUINTO.- **ESCUCHAR EN VERSIÓN LIBRE** al disciplinado.

SEXTO.- **OFICIAR** al Juez 49 con función de garantías para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra del disciplinado y que legalmente pueda obtener.

SÉPTIMO.- **OFICIAR** a la Fiscalía General de la Nación para que allegue a este Despacho las copias de las actuaciones en contra del disciplinado y que legalmente pueda obtener.

OCTAVO.- **ALLÉGUESE Y TÉNGASE COMO PRUEBA** las copias que legalmente puedan obtenerse de las actuaciones penales en contra de **ORLANDO PARADA DÍAZ**; del mismo modo las pruebas aportadas por el Veedor del Partido, al igual que cualquier otra información que obre en

(K)

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

medios de comunicación o en los archivos del Partido acerca del disciplinado, y que no haya sido todavía allegada a la causa.

NOVENO.- **PRACTICAR** las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

DÉCIMO.- **COMISIONAR** a la Dirección Jurídica del Partido para que practique las diligencias tendientes a dar cumplimiento en lo pertinente a este Auto, a las Notificaciones, y a la Investigación.

UNDÉCIMO.- **NOTIFICAR** al Veedor del Partido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ FÉLIX CHAMIE GANDUR
Consejero-instructor

44

34

Partido de la U

RESOLUCIÓN No.13

Bogotá, D.C., 25 de enero de 2014

Por medio de la cual se suspende la militancia del Concejal Orlando Parada Díaz

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL, PARTIDO DE LA "U"

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29 y 123 del Estatuto, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Señor ORLANDO PARADA DÍAZ, Concejal de Bogotá, fue electo en los comicios electorales de octubre de 2011 en representación del Partido.

2. El Concejal ORLANDO PARADA DÍAZ ha sido vinculado a una investigación penal, con fundamento en la imputación de cargos por parte de la Fiscalía General de la Nación por los delitos de tráfico de influencias y cohecho impropio, y ha sido objeto de medida de aseguramiento, dictado por el Juzgado 49 con Función de Garantías.

3. El CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO del Partido con ocasión de los acontecimientos antes descritos, dispuso el reparto de la investigación disciplinaria que involucran al Concejal Orlando Parada. Así mismo, dispuso solicitar al Director Único y Presidente de la Dirección Nacional se proceda con la suspensión de la militancia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 123 del Estatuto.

4. El artículo 123 del Estatuto ordena se disponga la suspensión inmediata de la militancia con ocasión de una medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

5. El Director Único actúa como Presidente de la Dirección Nacional, según lo dispone el Artículo 29 del Estatuto.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la militancia partidista del Concejal ORLANDO PARADA DÍAZ, por la razones expuestas en la parte motiva, hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página WEB del Partido Social de Unidad Nacional – PARTIDO DE LA U-.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUÉSE Y CÚMPLASE.

T3

35

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

Referencia: Sesión No. 1 de 2014
Fecha: 24/01/2014
Consejeros: Ernesto Matallana Camacho y José Felix Chamie

Bogotá, D. C., 24 de enero de 2014

Procede **ERNESTO MATALLANA CAMACHO** en su condición de integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, y Presidente del mismo a convocar a sesion ordinaria con el fin de dar trámite a la solicitud presentada de fecha 24 de enero del 2014, por el Doctor Carlos Antonio Coronel Hernández en su condición de Director Jurídico del Partido de la U, y del Veedor del Partido Doctor Héctor Mayorga.

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio del 24 de enero de 2014, el Doctor Coronel indica que por instrucciones del Director Único se solicita qué medidas se podrían adoptar desde el punto de vista ético y disciplinario con ocasión de la información que por medio de prensa se generó en torno al Concejal del Partido de la U ORLANDO PARADA, quien está siendo investigado penalmente. Se anexa la nota de la Wradio con el titular "CARRUSEL DE LA CONTRATACIÓN: IMPUTAN CARGOS AL CONCEJAL ORLANDO PARADA". Agrega la nota que Parada fue señalado por los delitos de tráfico de influencias y cohecho impropio en la participación irregular en la celebración de contratos en la malla vial.

(13)

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

Por otra parte se allega al Comité de Ética del partido de la U la resolución No. INV-001/14 expedida por el Veedor del Partido de la U, por medio de la cual se reitera la solicitud de suspensión provisional del concejal Orlando Parada Díaz de Bogotá y se solicita abrir investigación disciplinaria por cargos imputados por la Fiscalía ante el Juez 49 con función de garantías. En el resuelve esto indica:

Primero.- Solicitar al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de la Unidad Nacional la apertura de acción disciplinaria, en los términos del artículo 128 de los estatutos, en contra de Orlando PARADA DIAZ.

Segundo.- Se solicita, respetuosamente, dar aplicación al artículo 157 del Código Único Disciplinario decretando la suspensión como militante de la colectividad a Orlando PARADA DIAZ.

Sustenta la solicitud de investigación en la trasgresión de la prohibición por el presunto ocultamiento de antecedentes penales. Literal l) del artículo 31 del Código de Ética del Partido. Y en esta transgresión de la prohibición de incurrir en una falta gravísima consagrada en el literal k) del artículo 37 ibídem.

Y con respecto a la suspensión como miembro del partido, en el reenvio del artículo 184 de los Estatutos y 157 de la ley 734 de 2002.

I. CONSIDERACIONES

Se procede al reparto de la presente solicitud de investigación en contra del Concejal ORLANDO PARADA al Doctor José Felix Chamie, para que proceda a dar apertura si asi lo considera procedente.

En segundo lugar se procede a estudiar la solicitud de suspensión provisional solicitada por el veedor del partido, quien sustenta la solicitud de suspensión en el artículo 184 de los Estatutos del Partido y el artículo 157 de la ley 734 de 2002.

El artículo 184 de los Estatutos del Partido establecen lo siguiente:

ARTICULO 184 REMISIÓN. Los vacíos o lagunas que se presenten en la aplicación de este Código serán resueltos con las disposiciones contenidas en el Código Disciplinario Único (Ley

(12)

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

734 de 2002). De la misma manera deberán considerarse parte de este Código las normas de los Estatutos del Partido cuya aplicación resulte pertinente.

Por otra parte esto es lo que regula el artículo 157 de la ley 734 de 2002:

> **Artículo 157**. Suspensión provisional. Trámite. Durante la investigación disciplinaria o el juzgamiento por faltas calificadas como gravísimas o graves, el funcionario que la esté adelantando podrá ordenar motivadamente la suspensión provisional del servidor público, sin derecho a remuneración alguna, siempre y cuando se evidencien serios elementos de juicio que permitan establecer que la permanencia en el cargo, función o servicio público posibilita la interferencia del autor de la falta en el trámite de la investigación o permite que continúe cometiéndola o que la reitere.

Consideramos que la solicitud del veedor no es de recibo en cuanto a aplicar por el reenvio que hace el Estatuto del Partido al Código Disciplinario Único, a la institución de la Suspensión Provisional, toda vez que esta norma tiene su aplicación en cuanto a que un investigador sienta que el funcionario investigado pueda eventualmente interferir por la investidura de su cargo, en el trámite de la investigación o que continue cometiendo la falta o la reitere. Para este caso en particular la investidura de Concejal no podría interferir en la investigación que eventualmente se llegare a adelantar, o seguir cometiendo una falta o la reiteración de la misma.

En cambio consideramos que para este caso es pertinente la aplicación del artículo 42 del Código de Ética del Partido de la U, y que a su letra indica:

> ARTÍCULO. 42. La medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente, en contra de un militante miembro de una Corporación Pública, dictada por autoridad judicial competente, dará lugar a la suspensión inmediata del militante por parte de la Dirección Nacional del Partido. La suspensión perdurará hasta tanto se produzca fallo definitivo por parte del Consejo de Control Ético y Disciplinario competente. Transcurrido el término previsto en la sanción de suspensión, el militante quedará rehabilitado automáticamente.

Tal como lo expresa la norma en comento, se indica que la medida de aseguramiento, orden de captura o cualquier auto penal equivalente contra un miembro del partido, le

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

permitirá a la Dirección proceder de manera inmediata al suspensión del militante hasta tanto haya fallo por parte del Comité de Etica en el proceso disciplinario.

En esos terminos este Comité recomienda a la Dirección del Partido y se le solicitará a través del Director Juridico, para que previa la averiguación ante la Fiscalía General de la Nación si existe medida de aseguramiento contra el concejal ORLANDO PARADA, se proceda en caso afirmativo a que se suspenda el ejercicio de la militancia, mientras se adelanta el proceso disciplinario en el reparto efectuado en el día de hoy.

Por lo tanto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Solicitar formalmente al Director Jurídico que oficie a la Fiscalía General de la Nación si existe medida de aseguramiento en contra del Concejal ORLANDO PARADA por las investigaciones que se están adelantando por los delitos de tráfico de influencias y cohecho impropio.

ARTICULO SEGUNDO. Que en caso que la Fiscalia General de la Nación certifique que contra el concejal ORLANDO PARADA se profirió medida de aseguramiento se le solicite al Director del Partido la suspensión inmediata como miembro del mismo hasta tanto haya decisión del Comité de Ética del partido.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

ARTICULO TERCERO. Ordenar el reparto de la investigación disciplinaria que se adelanta contra el concejal ORLANDO PARADA al doctor José Felix Chamie, en su calidad de miembro del Consejo Nacional Disciplinario y de Contro Ético.

ARTICULO CUARTO. Comunicar al Veedor del Partido la presente decisión.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ERNESTO MATALLANA CAMACHO
Consejero

JOSÉ FELIX CHAMIE
Consejero

RESOLUCIÓN No. INV-001/14

Por medio de la cual se reitera la solicitud de suspensión provisional del concejal Orlando Parada Díaz de Bogotá y se solicita abrir investigación disciplinaria por los cargos imputados por la Fiscalía ante el Juez 49 con función de garantías.

El Veedor del Partido Social de Unidad Nacional, PARTIDO DE LA U, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, y particularmente acorde con lo dispuesto en el artículo 128 de los Estatutos de la Colectividad, y dadas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Primero-. Es deber de los militantes de la Colectividad que aspiren a obtener aval para representar al Partido en un cargo de elección popular, conforme al artículo 18 de los Estatutos, suscribir declaración jurada en la cual manifieste "no tener inhabilidad o impedimento moral, ético o jurídico".

Segundo-. Al momento de solicitar aval al Partido Social de Unidad Nacional para representar a la Colectividad en los comicios regionales de 2011, cada uno de los actuales miembros del Concejo de Bogotá cuya acción disciplinaria aquí se solicita iniciar, expresaron bajo la gravedad de juramento que no se encontraban bajo ningún tipo de impedimento moral, ético o jurídico.

Tercero-. Que es deber de los militantes que son representantes de la Colectividad ante cargos de elección popular, el de obrar con la mayor diligencia y cuidado, preservando el nombre de la Colectividad, por lo que el Partido reviste de buena fe todas las actuaciones de sus miembros, creyendo en la idoneidad y en la precisión y realidad de las informaciones que se entregan y que son tomadas como base para adoptar decisiones tan trascendentales como el otorgamiento de un aval, en el que se le transfiere al Candidato el buen nombre de toda una Colectividad, para que represente al Partido ante la corporación pública a la cual aspira.

Cuarto-. El artículo 31 del Código de Control Ético y Régimen Disciplinario del Partido Social de Unidad Nacional vigente al momento en el que solicitó aval al Partido el Concejal Parada, señalaba en el literal l): "ocultar los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales o información que le afecte en sus aspiraciones de cualquier índole dentro del Partido o proporcionar dato inexacto o presentar documentos

ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación con el Partido, el otorgamiento de aval o para justificar cualquier aspiración relacionada con su militancia".

Quinto-. El Código de Control Ético y Régimen Disciplinario vigente al momento en que solicitaron aval el presunto investigado consagraba como falta gravísima, en el artículo 37, literal k) "la trasgresión de las prohibiciones consagradas en los literales h), i), j), k), l), m) y n) del artículo 31 del presente Código.

Es decir que en el evento de hallar el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético responsable al concejal Orlando PARADA DÍAZ por incurrir en la prohibición del literal k), referida en la consideración Cuarta de esta Resolución, y con base en las pruebas que llegare a recopilar el Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético, podría llegar a tipificarse la violación a una prohibición que era sancionada como falta gravísima por el propio Código de Control Ético y Régimen Disciplinario, aplicable al presente caso.

Sexto-. Según lo reporta: http://www.rcnradio.com/noticias/imputan-cargos-concejal-orlando-parada-por-carrusel-de-contratos-113311, o http://www.wradio.com.co/noticias/judicial/carrusel-de-la-contratacion-imputan-cargos-al-concejal-orlando-parada/20140124/nota/2061997.aspx, entre otros medios de comunicación, se le imputaron cargos, por tráfico de influencias y cohecho impropio por su presunta responsabilidad en la adjudicación de contratos de la malla vial, durante la Administración del Ex Alcalde Samuel Moreno.

Según el Fiscal el Concejal Parada, quien se declaró inocente, había ejercido su poder para influenciar al entonces Director de la Unidad de Mantenimiento Vial, Iván Hernández, para que favoreciera a varios contratistas que participaban en procesos licitatorios de la malla vial.

Las presuntas irregularidades en que aparentemente incurrió el concejal Parada ascienden a más de cien mil millones de pesos, según el comunicado de RCN.

Séptimo-. De acuerdo con la información que referencié en la Resolución INV-005 de 2013, la Fiscalía General de la Nación, en rueda de prensa, señaló que se imputarán cargos en contra de los dos concejales de Bogotá aquí señalados: Andrés CAMACHO CASADO y Orlando PARADA DÍAZ, lo cual se puede corroborar con los siguientes informes de prensa:

7.1.- http://www.eltiempo.com/justicia/a-juicio-concejales-andres-camacho-y-orlando-parada_12818843-4:

investigaciones están relacionadas con el manteamiento de la malla vial por más de 100 mil millones de pesos.

El fiscal general Eduardo Montealegre anunció que los concejales responderán como presuntos responsables de los delitos de interés indebido en la celebración de contratos y cohecho.

La audiencia de imputación de cargos se llevará a cabo la primera semana de julio y también se solicitará medida de aseguramiento en su contra, según lo informó el ente acusador.

Octavo-. Si bien el Concejal Parada en la audiencia de imputación de cargos se declaró inocente, también lo es que en el caso del Concejal Camacho Casado[1] también rechazó las imputaciones de la Fiscalía y en ambos casos lo anunciado en su momento por la Fiscalía se materializó en el curso de los procesos penales y la solicitud de detención, en este caso para el concejal Parada, como se lee en Caracol: http://www.caracol.com.co/noticias/judiciales/fiscalia-pidio-carcel-para-concejal-orlando-parada/20140124/nota/2061961.aspx

"...Es de anotar que la Fiscalía dijo que Parada representa un peligro para la sociedad y puede obstaculizar el proceso por su calidad de concejal, por lo que pidió lo envíen a una cárcel".

En el caso del Concejal Camacho, que por tener relación con el presente se trae a colación en esta Resolución, se referencia lo siguiente[2]:

"Ante la jueza 34 penal municipal de la capital, Camacho aceptó los cargos durante la audiencia. La Fiscalía dijo que el exconcejal de Bogotá, que fue elegido para el periodo 2008- 2011, incurrió en los delitos de tráfico de influencias de servidor público en concurso con cohecho impropio".

"El fiscal del caso también aseveró que Camacho Casado utilizó de manera indebida su cargo como concejal para influenciar el nombramiento de amigos en cargos que le permitían manipular contratos de malla vial en la ciudad de Bogotá. Para realizar estas acciones fuera de la norma establecida, mantenía presión y manipulaba al entonces director de la Unidad de Malla Vial, Iván Hernández Daza".

"Camacho junto con los también concejales Hipólito Moreno y Orlando Parada realizaron un acuerdo por medio del cual recibían beneficios del entonces director de malla vial. Durante la investigación se estableció que recibió 300 millones de pesos, gracias al pago que realizó el representante de una de las empresas seleccionadas para realizar trabajos de malla vial".

Noveno-. El artículo 157 del Código Disciplinario Único, aplicable al procedimiento sancionatorio interno del Partido Social de Unidad Nacional, en virtud de lo señalado en

---

[1] http://www.caracol.com.co/noticias/judiciales/inocente-se-declara-concejal-andres-camacho-por-carrusel-de-contratos/20131211/nota/2035276.aspx

[2] http://www.todelar.com/Portal/index.php/bogota/item/2014-acepto-cargos-un-implicado-en-el-carrusel-de-la-contratacion

el artículo 184 de los actuales estatutos, prevé la figura de la suspensión provisional en aquellos eventos en los que: (i) se investigue la eventual comisión de faltas calificadas como gravísimas, como ocurre en el presente caso de llegar a comprobar por el Consejo Nacional Disciplinario tal circunstancia; y cuando se motive que de continuar gozando el presunto investigado de los plenos derechos políticos que le confiere a un militante la calidad de miembro activo de la Colectividad ahondarían en la continuidad del perjuicio ocasionado, en este caso, afectando el buen nombre y la confianza depositada por el Partido.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho de defensa y el debido proceso tanto en el proceso penal, como en el disciplinario interno de nuestra Colectividad.

Décimo-. Sobre la suspensión provisional en materia disciplinaria la Corte Constitucional se pronunció en la sentencia T-456 de 2001 en los siguientes términos: *"La figura de la "suspensión provisional", por el contrario, no es una sanción, sino una medida de carácter preventivo que se adopta dentro de un proceso disciplinario ordinario y cuyos requisitos de procedibilidad están expresamente señalados en el artículo 115 de la Ley 200 de 1995, es decir la misma se puede adoptar siempre y cuando existan serios elementos de juicio que permitan establecer que la permanencia en el cargo, en la función o en el servicio del presunto autor, puedan interferir en el trámite normal de la investigación o cuando se está ante la posibilidad de la continuidad o reiteración de la falta."*

Undécimo-. Como la figura de la suspensión provisional se aplica por analogía debido al reenvío que efectúa el artículo 184 de los estatutos, es evidente que en el caso aludido por la Corte donde se hace referencia al cargo entiéndase en el presente caso a la condición de representante del Partido ante una Corporación Pública, por lo que es claro dada la conducta del Concejal Camacho que en el caso del Concejal Parada de no suspenderse seguirá obrando como representante del Partido[3] y se dará continuidad a la falta de engaño en la confianza a ellos depositada, con el consecuente perjuicio al buen nombre e imagen de la Colectividad.

Undécimo-. El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético es el competente para conocer en primera instancia de esta solicitud de apertura de investigación, como quiera que los hechos que motivan la misma no se refieren al ejercicio de la actividad como concejal sino al presunto hecho de ocultar antecedentes éticos y morales al momento de solicitar el aval, que podrían terminar afectando el buen nombre del Partido y la confianza del elector en el proceso democrático, en el evento de encontrarse

[3] Si bien el Concejal Parada podrá continuar en su cargo de Concejal hasta tanto por ley o por su voluntad así lo decida, también lo es que la suspensión de los derechos que como militante se le otorgan, se establece un repudio frente a quien de manera presuntamente dolosa engañó a la Colectividad con el único fin de obtener un provecho personal en contra de los intereses del Partido y la confianza de los electores en nuestra Colectividad.

"..El fiscal general Eduardo Montealegre anunció este jueves que serán llevados a juicio los concejales de Bogotá Andrés Camacho Casado y Orlando Parada, ambos del partido de 'la U', por los delitos de cohecho e interés indebido de contratos. El ente acusador tiene evidencias de que los concejales hicieron parte de las irregularidades con la contratación en Bogotá.

A los concejales los enreda una presunta injerencia en contratos por más 100 mil millones de pesos firmados en el 2009 por la Unidad de Mantenimiento Vial de Bogotá, cuyo gerente en esa época era Iván Hernández, a quien también se le imputará cargos".

7.2.- http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo-423703-imputaran-cargos-concejales-orlando-parada-y-andres-camacho:

"La Fiscalía anunció que los concejales Orlando Parada y Andrés Camacho serán llevados a juicio por los delitos de cohecho e interés indebido de contratos, dentro de la investigación que se adelanta por el llamado Carrusel de la Contratación.

Así lo anunció el fiscal Eduardo Montealegre, al señalar que el ente investigador posee evidencias claras de que los concejales hicieron parte de las irregularidades en los contratos de la Fase III de Transmilenio.

"Existen serios indicios de responsabilidad en contra de los dos concejales y de Hernández, que se han obtenido con base en documentos e información aportada en el proceso de colaboración a la Justicia, por parte de Emilio Tapia, Julio Gómez y recientemente, el exconcejal Hipólito Moreno", dijo el fiscal Montealegre".

7.3.- http://www.caracol.com.co/noticias/judicial/abogado-manuel-sanchez-declararia-contra-concejal-orlando-parada-por-carrusel-de-contratos/20130527/nota/1905402.aspx

"La importancia de la declaración del abogado Manuel Sánchez, a quien la Fiscalía considera como una persona muy respetable y de alto prestigio en Bogotá y con quien el equipo investigador de la Fiscalía se viene reuniendo todos los días, se da porque Sánchez, según conocedores de los movimientos en el Concejo de Bogotá, es el supuesto mentor del concejal Parada y los dos eran llaves políticas y supuestamente de negocios en la ciudad.

Con las posibles declaraciones que entregue el abogado Sánchez y pruebas documentales, la Fiscalía demostrara ante un juez hasta donde llegaron los tentáculos del concejal Parada, que de acuerdo con lo que conoció Caracol Radio, habrían sido hasta el Fondo de Vigilancia, el Acueducto y la Unidad de Mantenimiento Vial".

Esta cercanía entre el Concejal PARADA y el abogado Manuel SANCHEZ se ratifica con el siguiente informe de la Silla Vacía: http://www.lasillavacia.com/perfilquien/31621/manuel-sanchez

7.4.- http://www.cmi.com.co/?n=106979

La Fiscalía General le imputará cargos a los concejales Andrés Camacho Casado y Orlando Parada por su presunta participación en el llamado carrusel de la contratación. Las

responsable de los hechos que motivan la presente decisión y en particular el fallo ejecutoriado de la justicia penal. En tal sentido y conforme al artículo 183 de los actuales estatutos, no es competente la Bancada sino el Consejo Nacional Disciplinario para dar curso a esta solicitud.

Dadas las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

Primero-. Solicitar al Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional la apertura de acción disciplinaria, en los términos del artículo 128 de los estatutos, en contra de Orlando PARADA DÍAZ.

Segundo-. Se solicita, respetuosamente, dar aplicación al artículo 157 del Código Único Disciplinario decretando la suspensión como militante de la colectividad a Orlando PARADA DÍAZ.

La presente Resolución se expide a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

HECTOR MAURICIO MAYORGA A.
VEEDOR.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

	RADICADO	INT-2014029	
REMITENTE	DR CARLOS ANTONIO CORONEL		
ASUNTO	CASO CONCEJALORLANDO PARADA		
FOLIOS	2	HORA	24/01/2014 12:23
AREA	JURIDICO	FECHA	

URGENTE

Bogotá, 24 de enero de 2014

Señores
ORGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA
VEEDURÍA
Atte: Doctor Hector Mayorga – Veedor
CONSEJO DE ÉTICA
Atte: Dr. Ernesto Matallana: Dr. José Felix Charnie: Dr Antonio Calvo, Secretario Técnico
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL- PARTIDO DE LA "U"
E.S.D.

ASUNTO: Caso Concejal Orlando Parada

Cordial Saludo:

Adjunto el correo remitido por el Asesor Dr. Felipe Muñoz, mediante el cual trasmite la instrucción del Director Único respecto a las medidas que podrían adoptarse desde el punto de vista ético y disciplinario, con ocasión de las noticias difundidas por los medios de comunicación que vinculan al Concejal del Partido **ORLANDO PARADA** a investigaciones de índole penal.

En este sentido, y según el anterior enunciado, ruego valorar las acciones que desde el ámbito de su competencia les correspondiere acometer.

Con todo respeto,

CARLOS ANTONIO CORONEL HERNANDEZ
Director Jurídico
Partido Social de Unidad Nacional - "Partido de la U"

Anexo: Correo electrónico. Asesor Felipe Muñoz.

Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

1

47

------- Mensaje reenviado -------

De: **Felipe Muñoz** fmunoz@partidodelau.com

Fecha: 24 de enero de 2014, 10:53

Asunto: Fwd: noticia

Para: Oscar Rueda <orueda@partidodelau.com>, Carlos Antonio Coronel Asesor Juridico <ccoronel@partidodelau.com>, veedor@partidodelau.com, JJ URIBE-PRENSA PARTIDO DE LA U <partidodelau2008@gmail.com>, Luis Miguel Pico Asesor Presidencia <lpico@partidodelau.com>

Por instrucciones del Director Unico me permito remitirles la noticua q envua prensa para evaluar y proceder con la suspension inmediata del paryido al concejal. Quiere q esto se haga hoy. Le solicito al dr. Coronel q envie esto al comire de etica, hable con ellos y se procesa do conformidad. Ademas j por favir prepare un comunicado para revusion del secretario y el director unico. Gracias

-------- Mensaje reenviado --------
De: "JJ URIBE-PRENSA PARTIDO DE LA U" <partidodelau2008@gmail.com>
Fecha: ene 24, 2014 10:20 a.m.
Asunto: noticia
Para: "FELIPE MUÑOZ ASESOR" <fmunoz@partidodelau.com>
Cc:

Carrusel de la contratación: imputan cargos al concejal Orlando Parada

Parada fue señalado por los delitos de tráfico de influencias y cohecho impropio, por su presunta responsabilidad en la adjudicación irregular de contratos de malla vial. Ante la **jueza** 49 con función de **control de garantías**, la **Fiscalía General de la Nación** imputó cargos contra el **concejal** del **partido** de la **U** por su presunta responsabilidad en el escándalo del "carrusel de la contratación de Bogotá"

El ente acusador señalo a Parada por los delitos de tráfico de influencias y cohecho impropio, por su presunta responsabilidad en la adjudicación irregular de contratos de malla vial, durante la administración del ex alcalde Samuel Moreno.

http://www.wradio.com.co/noticias/judicial/carrusel-de-la-contratacion-imputan-cargos-al-concejal-orlando-parada/20140124/nota/2061997.aspx

JOHN JAIRO URIBE MUÑOZ
OFICINA DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL - PARTIDO DE LA U
316 418 6976 - 321 2753238
PBX. 2881516 Ext 117 – 118
Visitanos en www.partidodelau.com

(1)